República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLADYS MARÍA CALDERÓN QUIRÓZ.
DEMANDADO: LUIS ALFONSO OCHOA CHICO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00173-00.

Corresponde al despacho entrar a revisar el estado de la obligación alimentaria, para establecer si se encuentra satisfecha en su totalidad o si aún se hace necesario seguir entregándole dineros a la demandante.

A la liquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta la cuota alimentaria de febrero de 2022 y aprobada por el despacho, por valor de $10.725.800, se le suman las causadas a partir de marzo de 2022 hasta octubre de 2022, por valor de $301.703 mensuales, mas las agencias en derecho que se tasaron por $612.811, para un valor total adeudado de $13.752.235.

Ahora bien, con los dineros recibidos por la parte demandante a través de depósitos judiciales por valor de $15.840.832, puede comprobarse que la obligación alimentaria se encuentra totalmente satisfecha.

Por todo lo anterior, de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso, se da por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se ORDENA levantar las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

Envíense los oficios que sean necesarios.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a862b635aaec81732097d485c74e2073c8c93c41800f8635968f723ed0691ae**

Documento generado en 17/11/2022 04:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica